



Tipo Norma	:Decreto 2041
Fecha Publicación	:02-03-1999
Fecha Promulgación	:23-11-1998
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:PROMULGA EL PROTOCOLO DE INTENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE CON LA CONFEDERACION HELVETICA
Tipo Versión	:Unica De : 02-03-1999
Inicio Vigencia	:02-03-1999
Inicio Vigencia Internacional	:02-03-1999
País Tratado	:Confederación Helvética
Tipo Tratado	:Bilateral
Id Norma	:132976
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=132976&f=2015-10-09&p=

PROMULGA EL PROTOCOLO DE INTENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE CON LA CONFEDERACION HELVETICA

Núm. 2.041.- Santiago, 23 de noviembre de 1998.- Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 50, N° 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República,

Considerando:

Que con fecha 30 de octubre de 1992 los Gobiernos de la República de Chile y de la Confederación Helvética suscribieron, en Santiago, el Protocolo de Intenciones en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que dicho Protocolo fue adoptado en el marco del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica, suscrito el 5 de diciembre de 1968 y publicado en el Diario Oficial de 29 de noviembre de 1969, y del Acuerdo sobre Otorgamiento de un Financiamiento Mixto, suscrito el 26 de noviembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 1993,

D e c r e t o :

Artículo único.- Promúlgase el Protocolo de Intenciones en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile y de la Confederación Helvética el 30 de octubre de 1992; cúmplase y llévese a efecto como Ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.

PROTOCOLO DE INTENCIONES SOBRE COOPERACION BILATERAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE QUE SUSCRIBEN LOS GOBIERNOS DE CHILE Y DE LA CONFEDERACION HELVETICA

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 1992, con ocasión de la visita a este país de una misión oficial del Gobierno de la Confederación Helvética, encabezada por el Embajador Nicolás Imboden, y teniendo en consideración la voluntad de ambos Gobiernos por desarrollar cooperación bilateral en el ámbito del medio ambiente y del desarrollo sustentable, manifestada en el acta suscrita en Río de Janeiro con fecha 13 de junio del presente año, durante el transcurso de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, los representantes autorizados al efecto por los Gobiernos de Chile y de la Confederación Helvética han acordado formular la siguiente manifestación de intenciones respecto del futuro desenvolvimiento de sus relaciones recíprocas en este campo:

PRIMERO: Ambos Gobiernos cooperarán en las áreas de protección del medio



ambiente y del desarrollo sustentable a través de programas y proyectos que incluyan la asistencia técnica y financiera, utilizando para esta última fondos provenientes del acuerdo existente entre las Partes sobre otorgamiento de un financiamiento mixto, suscrito con fecha 26 de noviembre de 1990.

SEGUNDO: 1. La cooperación bilateral en esta materia comprenderá las siguientes áreas:

- a) Manejo de desechos.
 - b) Manejo de recursos hídricos, incluyendo alcantarillado.
 - c) Incremento de la eficiencia en el uso de la energía.
 - d) Control de la contaminación del aire, medios para reducirla y su monitoreo.
 - e) Transporte, con especial atención a los sistemas ferroviario y carretero.
 - f) Transferencia de tecnología ambiental sobre la base de la cooperación industrial.
 - g) Fortalecimiento institucional, políticas ambientales, legislación y normas.
2. Las áreas anteriormente mencionadas podrán ampliarse, por mutuo acuerdo, a otros campos relacionados con la protección ambiental y el desarrollo sustentable.

TERCERO: 1. Dentro de la esfera de la cooperación técnica que las Partes se proponen llevar a cabo en el marco del presente protocolo, se considerarán como prioritarias las siguientes actividades:

- a) Elaboración de estudios, estrategias y políticas.
- b) Diseño y ejecución de proyectos piloto.
- c) Formación y capacitación de recursos humanos.
- d) Realización de talleres y seminarios.
- e) Elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad.
- f) Fortalecimiento institucional.

2. Los proyectos específicos de cooperación técnica que la parte chilena someta a la consideración de la Confederación Helvética serán propuestos por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile (AGCI) y formalizados, en su caso, mediante acuerdo entre ésta y la Cooperación Suiza al Desarrollo (COSUDE). Dichos proyectos podrán tener existencia independiente o constituir acciones complementarias al Convenio sobre financiamiento mixto.

3. Los proyectos que AGCI presente a (COSUDE) deberán sujetarse a los criterios de selección, requisitos y procedimientos definidos en el anexo I que se adjunta al presente protocolo.

4. Estos proyectos se financiarán bajo la forma de donación y hasta por un monto máximo de 5.000.000 (cinco millones) de francos suizos. Con cargo a esta donación se financiarán los costos de personal, material, compras locales y servicios.

CUARTO:

1. La asistencia financiera se utilizará para la adquisición de bienes de capital, así como para la provisión de servicios de origen suizo relacionados con proyectos tanto del sector público como del privado.

2. El monto destinado a proyectos de esta área será acordado entre las Partes una vez que se perfeccione el acuerdo financiero mencionado en el artículo PRIMERO.

3. La lista tentativa de proyectos a considerar dentro de la asistencia financiera se presenta en el anexo II.

QUINTO:

1. Ambos Gobiernos intercambiarán información y experiencias a través de consultas recíprocas, misiones conjuntas e intercambio de expertos a niveles gubernamentales y académicos.

2. Ambos Gobiernos sostendrán consultas regulares acerca de los más importantes temas de desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades del desarrollo sustentable y los principios acordados en el marco de la Conferencia de Río.

3. Se establecerá una comisión conjunta integrada por representantes de ambos países. Su función consistirá, particularmente, en preparar, monitorear y promover la cooperación bilateral, coordinando su implementación.

El presente Protocolo se suscribe por los representantes autorizados de ambos Gobiernos, en dos ejemplares igualmente auténticos, en idioma castellano, quedando un ejemplar en poder de cada Parte.

Por el Gobierno de la República de Chile.- Por el Gobierno de la Confederación Helvética.



ANEXO I

REQUISITOS DE PROCEDIMIENTOS E INFORMACION

Requisitos de procedimientos e información para la selección y aprobación de proyectos y programas que puedan ser financiados en virtud del componente de asistencia técnica (Art. 3).

1. SELECCION DE PROYECTOS

Los proyectos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- * la actividad deberá contribuir a la solución de un problema ambiental de importancia mundial (en términos cualitativos y/o cuantitativos).
- * la actividad deberá tener un impacto beneficioso sobre las políticas nacionales del medio ambiente.
- * la acción no deberá estar aislada sino formar parte de una infraestructura nacional, regional o internacional.
- * la actividad contribuirá a la creación de una infraestructura de acciones futuras a nivel nacional, regional e internacional.
- * la actividad será plenamente compatible con los objetos de desarrollo económico y social.

2. REQUISITOS DE INFORMACION

Todas las solicitudes deberán ser canalizadas a través de la Embajada de Suiza en Santiago a la (Agencia de) Cooperación para el Desarrollo Suiza.

La solicitud del proyecto deberá incluir información detallada sobre inter alia:

- * descripción del problema que se abordará;
- * importancia del medio ambiente. Santiago de Chile, a 30 de octubre 1992.

ANEXO II

LISTA TENTATIVA DE PROYECTOS POTENCIALES

1. Se contemplan los siguientes proyectos para la cooperación entre los Gobiernos de Chile y de la Confederación Helvética en el área de protección del medio ambiente:

- * Tratamiento de aguas residuales de curtidurías.
- * Planta de tratamiento de aguas (en Llanquihue).
- * Eliminación de desechos de hospitales (Santiago de Chile).
- * Introducción de gas natural comprimido en los buses del sistema de transporte público (Santiago de Chile).

2. La lista de los proyectos precedentes podrá ser modificada y ampliada con el consentimiento mutuo de ambos Gobiernos.

Conforme con su original.- Cristián Barros Melet, Embajador, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.